LA RIOJA, 20 DIC. 2007

VISTO: La Ley Nº 8.115, y la necesidad de reorganizar la Estructura del Sistema Educativo Provincial, y.

CONSIDERANDO:

QUE la referida norma autoriza, en su Artículo 22°, a la Función Ejecutiva a crear, modificar o suprimir Unidades Organizativas dentro de su ámbito, debiendo comunicar ello a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su tratamiento y aprobación

QUE el Ministerio de Educación, ha formulado un proyecto de reestructuración orgánica funcional de su jurisdicción en función del marco normativo nacional vigente.

QUE las modificaciones propuestas tienen sólido fundamento en la necesidad de incorporar al Ministerio de Educación, los recursos organizativos que articulados con los niveles de autoridades superiores de ese ámbito confieran una capacidad de respuesta dinámica y fluida, eficaz y eficiente a los requerimientos funcionales correspondientes a los niveles y modalidades del Sistema Educativo.

QUE desde una perspectiva estratégica resulta conveniente dotar al Ministerio de Educación, de un espacio institucionalizado de lineamientos políticos estratégicos, que generen propuestas integrales para garantizar el cumplimiento de las políticas provinciales y nacionales en materia educativa.

0.67

CCXTIFICO que la casarile ca Original/Copia/Fo copia que t

essine co Folocopia fiel de copia que tengo a la vista.

Augusta N Torres Matus Isenipas Gral de Gobierno

FIGURE PROSENTE BTO.

THE PROTOCOLIZABIO

Aubusta N. Torres Matus

Excripant Grain of Cobierno

QUE asimismo, se fortalece el desarrollo de los procesos sustantivos destinados a producir resultados cuali-cuantitativos relevantes y evaluables, que retroalimentados se potencien mutuamente para el mejoramiento contínuo de la planificación, la gestión y la promoción educativa.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- DÉJESE sin efecto el Decreto Nº 231/06 v 064/07 que aprueban la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación Provincial y toda otra Norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 2°.- APROBAR la nueva designación como Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y el Organigrama Funcional de dicho Organismo de Estado, que corre como Anexo I al presente acto administrativo.

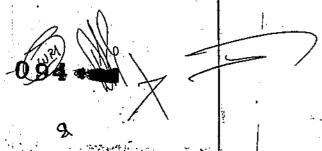
ARTICULO 3°.- CREÁSE en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y bajo dependencia del Ministro del área, la Secretaría de Gestión Educativa, que tendrá las siguientes competencias:

094

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fot copia que tengo a la vista

Augusta W Terres Matus

- 1. Asistir al Ministro en la elaboración, ejecución y supervisión de la política educativa para todos los niveles y modalidades que conforman el Sistema Educativo Provincial de acuerdo con lo que determine la legislación vigente.
- 2. Definir en el marco de la Política Educativa Ministerial la orientación y diversificación de la oferta Educativa en función de un Planeamiento Estratégico del Sistema Educativo.
- 3. Promover hacia una efectiva articulación del Sistema Educativo integrando los distintos componentes presentes en las escuelas y promoviendo el flujo permanente de acciones orientadas a satisfacer las necesidades de cada nivel para contribuir al fortalecimiento social, cultural, y económico de la región.
- 4. Generar estrategias que aseguren el acceso y hagan real la oferta de educación para todos en el marco de una cultura evaluativa garantizando el mejoramiento de la calidad educativa a través de aprendizajes significativos que permitan la permanencia de la población escolar en el sistema obligatorio.
- 5. Avanzar en base a procesos de concertación en la elaboración del anteproyecto de la Ley Provincial de Educación.
- 6. Generar las condiciones a través de un proceso gradual de aplicación en el territorio provincial de la Ley de Educación Nacional Nº 26:206.
- 7. Promover el desarrollo de las actividades científicas tecnológicas basadas en el uso de nuevas ecnologías de la información y comunicación, de los medios masivos de comunicación social, que colaboren con el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley de Educación Nacional.



GENTANGO que la la asenta ca Poneconia figi de Original/Copie/Fot conta que tengo a la vista.

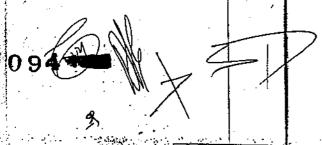
> Augusta N Torres Matus Escribana Gial de Gobierno

- 8. Garantizar la elaboración, actualización del Curriculum: en todos los ciclos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, conforme a los lineamientos de la Política Educativa Nacional.
- 9. La formulación de las políticas de infraestructura y equipamiento educativo e intervenir en su ejecución.
- 10. Definir políticas crientadas al cumplimiento de las condiciones de Equidad y Calidad de la Educación Publica de los Niveles incorporados a la Educación Obligatoria.
- 11. Promover procesos evaluadores integrales y democráticos a través del diseño de criterios y procedimientos técnicos en concordancia con los lineamientos metodológicos adoptados por la Provincia para el logro de los Objetivos del Milenio.

ARTICULO 4° - CREÁSE en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y bajo directa dependencia del Ministro del área, la Subsecretaría de Coordinación Administrativa:

ARTÍCULO 5º.- La Subsecretaría de Coordinación Administrativa, tendrá como competencias:

- Asistir en los aspectos relativos a las políticas de asignación de recursos financieros, económico y humanos, necesarios para optimizar la atención de las necesidades propias del servicio educativo.
- 2. Planeamiento, ejecución y seguimiento de la logística vinculada al servicio de mantenimiento correctivo y refacciones del patrimonio edilicio de la



CERTINO que la placente ca Fotocopia fiel del Original/Copiel/For papia que tenço a la vista.

> Augusta N Nacres Matus Escribans Grai de Gobierno

Jurisdicción cuyo monto por cada obra no supere el tope máximo que establezca el Ministerio de Hacienda.

- 3. Entender en los procesos administrativo-técnicos inherentes a la reforma administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 4. Participar en la formulación de las políticas y prioridades para la aplicación de los recursos financieros, económicos y humanos, tanto en la gestión central como en los distintos níveles, regímenes y modalidades del Sistema Educativo Provincial.
- 5. Gestionar la obtención y asignación de recursos como así también la programación, fiscalización y seguimiento del gasto, a través de las distintas Unidades Orgánicas de su dependencia.
- 6. Entender como responsable en la ejecución del presupuesto, en el análisis evaluación de la nómina salarial, elevando informes mensuales a la Función Ejecutiva y a los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología y Ministerio de Hacienda.
- 7. Asesorar, ejecutar y evaluar técnicamente en materia de análisis de los sistemas y procedimientos administrativos, conforme a la normativa vigente.
- 8. Diseñar y elaborar indicadores, en coordinación con el área responsable de planeamiento en su componente de información, que permitan cuali cuantificar el costo beneficio de los recursos aplicados a los planes y programas.
- 9. Dirigir las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, presupuestarios, de administración, suministros y de patrimonio del Ministerio.
- 10. Dirigir la programación presupuestaria, en coordinación con el resto de las Áreas del Ministerio y gestionar su ejecución.

n 94

CERTIGICO que la la positie de Folócopia fiel de Original CopialFel cópia que tengó a la vista.

Augusta Weerke Maiss

11. Coordinar la aplicación de la política de administración de recursos humanos en el ámbito del Ministerio.

ARTICULO 6°.- CREASE en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y bajo su directa dependencia la Dirección General de Despacho y su correspondiente cargo de Director General-Funcionario no escalafonado, la que tendrá las siguientes funciones:

- 1. Elaboración de Decretos, Resoluciones, Disposiciones Internas, Notas, Pases y todo otro acto administrativo que pudiera emanar de las diferentes autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 2. Llevar del Despacho diario y el registro de los actos administrativos emitidos por el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, por la señora Secretaria de Gestión Educativa y por el señor Subsecretario de Coordinación Administrativa.
- 3. Organizar las tareas administrativas del área y asesorar a las autoridades que lo requieran, respecto a las distintas gestiones que ingresen a la Dirección.
- 4. Clasificar y analizar cada una de las gestiones que ingresen a la Dirección General de Despacho, verificando la documentación y realizando el control de los actos administrativos, realizados con el objeto de generar capacidad de respuesta eficiente a los requerimientos funcionales del sistema educativo.
- 5. Ejercer la fiscalización para un mejor control de las Mesa de Entrada y Salidas del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.
- 6. Protocolizar, distribuir, comunicar, registrar, los diferentes actos administrativos emanados de las autoridades del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.
- 7. Realizar las notificaciones de Decretos, Resoluciones, Oficios y Cédulas que notifiquen al Ministerio, como así también de las Resoluciones y Circulares.

CERTUIGO (

chia fiel de a la vista.

LETS H TOTTES MALES

emanadas del mismo y dirigidas a los particulares u otras reparticiones o instituciones.

- 8. Controlar la distribución de las tareas que realice el Personal de Servicios Generales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 9. Archivar notas, Convenios, Contratos, Resoluciones, Decretos y todo otro Acto Administrativo que se emita por las autoridades competentes; recepcionar y registrar toda la documentación que ingrese y egrese al Ministro.
- 10. Dictar en el ámbito de su competencia, todas las disposiciones que resulten necesarias para optimizar los recursos humanos y materiales, a los fines de lograr un eficaz y eficiente servicio de Despacho.
- 11. Tendrá bajo su responsabilidad el correcto funcionamiento de la Sección Archivo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 7°.- CREASE en el ámbito del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, la Dirección General de Legal y Técnica y su correspondiente cargo de Director General- Funcionario No Escalafonado- la que tendrá las siguientes competencias:

- 1. Asesorar a la Educación General y dictaminar en la aplicación de la normativa vigente en los Expedientes sujetos a conocimiento.
- 2. Organizar los servicios de la Dirección General, para optimizar el trabajo de los Asesores Letrados del Área.
- 3. Centralizar la Normativa General y específica del Área, analizando la vigente, proponiendo las modificaciones y adecuaciones a la Normativa, Provincial y Nacional.
- 4. Elaborar los Proyectos de Ley, Decretos y Resoluciones Reglamentarias que propicie la Jurisdicción

094

far is joskjepja jje**j g** a gjes ignga a ja vi**sla**

Augusta N Forres Matus

- 5. Efectuar el encuadre legal previo al dictado de los actos administrativos relacionados con el personal dependiente del Ministerio de Educación, licitaciones públicas, privadas, compras y contrataciones.
- 6. Dictar Disposiciones internas relativas a la Instrucción de Sumarios y demás cuestiones encomendadas por el Ministerio, de conformidad a la Normativa vigente.

ARTICULO 8°.- CREÁNSE en el Ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y dependientes de la Secretaría de Gestión Educativa las siguientes Direcciones Generales:

- t. Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa
- 2. Dirección General de Educación Inicial
- Dirección General de Educación Primaria.
- 4. Dirección General de Educación Secundaria.
- 5. Dirección General de Educación Superior.
- 6. Dirección General de Modalidades Especiales.
- 7. Dirección General de Ciencia y Tecnología

ARTICULO 9°.- CREÁNSE en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y bajo la directa dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa y de las Direcciones Generales de acuerdo al nivel educativo que correspondan, las siguientes Direcciones:

Dirección de Educación Técnico Profesional

Dirección de Gestión Privada

ARTICULO 10°.- CREÁNSE el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con directo dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa,

094

web full Com

Augusta Priorios Mains

los cargos con carácter de Funcionarios No Escalafonados que a continuación se enuncian:

- 1. Director General de Planeamiento e Innovación Educativa.
- 2. Director General de Educación Inicial.
- 3. Director General de Educación Primaria.
- 4. Director General de Educación Secundaria.
- 5. Director General de Educación Superior.
- 6. Director General de Modalidades Especiales.
- 7. Director General de Ciencia y Tecnología

ARTICULO 11 CREÁNSE el Ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con directa dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa y de las Direcciones Generales de Educación que correspondan los cargos con carácter de Funcionarios No Escalafonados que a continuación se enuncian:

- 1-Director de Educación Técnico Profesional.
- 2-Director de Enseñanza Privada.

ARTICULO 12°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa tendrá las siguientes competencias:

- 1- Asistir a la Secretaria de Gestión Educativa en los servicios de planificación, gestión y evaluación de Planes, Programas y Proyectos emergentes de las políticas educativas tanto nacionales como provinciales, debidamente integrados a las diferentes Áreas Ministeriales.
- 2- Implementar un sistema de información, evaluación y seguimiento que se realicen a nivel provincial y sectorial.

094

SERTIFICO qualit placements l'opocopia fiolide Original/Coplairot copia que tengo a la vista

> Aufuste of Totres Marius Escribans Grand de Robrierno

3-Propiciar y sostener un Sistema de Información integrado que contribuya a la implementación de Políticas y Planes para el Sector Educativo Provincial.

4-Incentivar investigaciones y evaluaciones diagnósticas sobre el Sistema Educativo para ser aplicadas en el diseño e implementación de la Política Educativa.

5-Coordinar acciones de evaluación a Nivel Jurisdiccional y Nacional.

6-Propiciar la conformación de un Sistema de Evaluación Provincial.

7-Coordinar y diseñar articuladamente, acciones de Formación Continua y Desarrollo Profesional Docente para la mejora de la calidad educativa del Sistema Educativo Provincial.

ARTICULO 13º - ESTABLECESE que la Dirección General de Educación Inicial tendrá las siguientes competencias:

I-Planificar, ejecutar y evaluar la Política Educativa para el Nivel de acuerdo con los lineamientos definidos por la Secretaría de Gestión Educativa en el ámbito de sus respectivas competencias.

2-Diagramar y poner en funcionamiento distintas estrategias a fin de fortalecer el posicionamiento del rol docente, propiciando intervenciones pedagógicas oportunas que garanticen aprendizajes significativos para el Nivel.

094

CERTIFICO que la plesente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fot, copia que tenyo e la vista?

> Augusta Norres Matus Escribana Gral de Gobierno

3-Construir propuestas para la adecuación de la normativa en función de las necesidades referentes a la Educación Inicial.

4-Seleccionar y consolidar estrategias de trabajo con los Institutos Superiores de Formación Docente para que las Unidades Educativas del Nivel, se constituyan efectivamente como escuelas asociadas en el proceso de formación.

5-Proponer y desarrollar procesos que aseguren la cobertura de la totalidad de los niños con 5 años de edad y la incorporación progresiva de los niños de 4 años.

6-Promover innovaciones educativas y tecnológicas para su permanente resignificación.

7-Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente específica del Nivel.

ARTICULO 14°.- ESTABLECESE que la Dirección General de Educación Primaria tendrá las siguientes competencias:

- Gestionar y coordinar el funcionamiento del servicio educativo de su ámbito de competencia articulando con otros niveles del sistema y con las distintas Direcciones, la planificación, la implementación de acciones de desarrollo curricular, capacitación, orientación, asesoramiento y evaluación.
- 2. Garantizar los servicios de la Educación Primaria dentro del marco de la inclusión educativa, la diversidad e igualdad de oportunidades.

094

CERTIFICO que la l'édente se Forocopia fiel d Original/Codie/For copia que tenço a la vista.

Augusta N Cares Matus

- 3. Promover la Gestión Institucional y Curricular, potenciando la articulación de acciones generadas desde el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 4. Proponer con el Equipo de Supervisores del Nivel, acciones donde establezcan metas orientadas a resolver la problemática de las instituciones educativas y del contexto local, regional y provincial.
- 5. Diseñar, coordinar, monitorear y evaluar conjuntamente con el cuerpo de supervisores y los equipos de conducción institucional las prácticas pedagógicas, realizar la asistencia técnica y el seguimiento de la gestión pedagógica institucional y curricular tendientes a asegurar los estándares de calidad.
- 6. Diseñar propuestas tendientes al desarrollo de la profesionalización, la capacitación, el perfeccionamiento y la actualización docente promover el diseño y ejecución de una propuesta curricular que contemple el desarrollo de competencias relacionadas con las demandas sociales y económicas y su vinculación con el mundo laboral.
- 7. Aplicar las medidas tendientes a mejorar la problemática detectada para el ajuste de los procesos de aprendizaje que aseguren el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos, atendiendo a la inclusión y a la diversidad.
- Aplicar nuevas tecnologías de información y comunicación que aporten lo datos del Nivel, para una adecuada toma de decisiones y una eficiente y eficaz gestión Ministerial.
- 9. Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente de aplicación al Nivel.

ARTICULO 15°.- ESTABLECESE que la Dirección General de Educación Secundaria tendrá las siguientes competencias:



Criginal/Copisification plants and a language of the control of th

Augusta la forte tralle services

- 1. Asistir a la Secretaría de Gestión Educativa en asuntos inherentes a la formulación, planificación, aplicación y evaluación de las políticas educativas para el Nivel
- Articular acciones con la Dirección General de Planeamiento y las demás Direcciones Generales de Educación efectos de contribuir al desarrollo de la Política Educativa Provincial.
- 3. Operativizar técnica y pedagógicamente la educación secundaria en todas sus modalidades atendiendo a las demandas del Nivel.
- 4. Definir cursos de acción para el desarrollo de la supervisión pedagógica y administrativa de la Educación Secundaria.
- 5. Diseñar, coordinar y evaluar conjuntamente con el cuerpo de supervisores y los equipos de conducción institucional las prácticas pedagógicas, realizar la asistencia técnica y el seguimiento de la gestión pedagógica, institucional y curricular que asegure estándares de calidad.
- 6. Diseñar procesos tendientes al desarrollo de la profesionalización docente, promoviendo la instalación de la cultura evaluativa y colaborativa, la formación continua y el desarrollo profesional docente.
- 7. Aplicar las medidas tendientes a mejorar la problemática detectada para el ajuste de los procesos de aprendizaje que aseguren el acceso, la permanencia y el egreso de todos los alumnos del Nivel.
- 8. Analizar la problemática inherente a la calidad de los aprendizajes escolares construyendo propuestas que permitan equilibrar las situaciones desiguales en el desarrollo de las competencias para asegurar la continuidad de los estudios superiores.
- Propiciar la vinculación de la Educación Secundaria con el mundo de la producción y el trabajo, fortaleciendo las relaciones con los organismos gubernamentales, no gubernamentales y los sectores productivos.

0.5

GCRANTCO que la recento es le secopia fiel de Griginal/Copial, of capia que tengo a la vista.

Augheran Graf de Gobierno

10. Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente aplicable al Nivel.

ARTICULO 16°.-ESTABLECESE que la Dirección General de Educación Superior tendrá las siguientes competencias:

- 1. Asistir a la Secretaría de Gestión Educativa, en asuntos inherentes a la formulación, planificación, aplicación y evaluación de las políticas educativas orientadas a la formación profesional docente inicial y contínua, en un todo de acuerdo a los fines, principios y lineamientos expresados en el plan de desarrollo provincial.
- 2. Gestionar la institucionalización de áreas prioritarias de la formación docente relativas a: desarrollo institucional, curricular y profesional mediante el asesoramiento, asistencia técnica y evaluación de las acciones desarrolladas en los ámbitos específicos de su competencia.
- 3. Diseñar y articular el desarrollo de líneas estratégicas de planificación de la formación docente que tome como eje la formación de los recursos. humanos del sistema educativo y que considere a la provincia en su totalidad, sin descuidar las lógicas regionales para atender las demandas específicas del sistema formador inicial y contínuo
- 4. Participar en la definición de objetivos, y políticas educativas orientadas a fortalecer el Sistema Educativo Provincial, profundizar la articulación entre los distintos niveles, y el diálogo con los diversos actores del mismo.

Intervenir en las definiciones relativas a organización y actualización de programas educativos de todos los niveles, regimenes y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

GENETIFICO gualizar asento de recomple tielido Original/Copie/Fot copia que tango á la vista:

ugusta N Torres

Escribane Graf de Gobierno

- 6. A partir de las políticas y prioridades definidas jurisdiccionalmente, articular las relaciones institucionales con el Instituto Nacional de Formación Docente, en el marco de los acuerdos federales, de manera tal de propender a la coherente integración al sistema educativo nacional.
- 7. Definir el Mapa de Ofertas de Formación Docente atendiendo a las necesidades del Sistema Educativo Provincial, asegurando la atención a las particularidades propias de cada región, conforme a los requerimientos del plan de desarrollo provincial.
- 8. Promover la generación de normativa y revisión de la existente en relación al nivel de educación superior y en función del cumplimiento de los objetivos políticos estratégicos del Ministerio Provincial.
- Diseñar, ejecutar y evaluar el planeamiento estratégico y presupuestario de la Dirección General de Nivel Superior.
- 10. Coordinar programas de articulación y cooperación técnica financiera con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales de carácter público y privado, de acuerdo con los principios y lineamientos del Ministerio de Educación de la Provincia.
- 11 Fortalecer la formación docente como subsistema del sistema educativo cuya responsabilidad es la producción de los recursos profesionales para satisfacer las demandas y necesidades del sistema educativo obligatorio.

094

CERTIFILO quo la ci essente ca l'esocopia fiel de Diriginal/Copiali et écola que terme a la vistab

> Augusta N Torres Matus Escribana Grai de Gobierno

ÍON EJECUTIVA PROVINCIAL

- 12. Proponer estrategias diversificadas tendientes a favorecer el desarrollo institucional, curricular y profesional de los docentes formadores de los ISFD.
- 13. Diseñar políticas que fortalezcañ y/ o diversifiquen las funciones de los Institutos Superiores para mejorar su capacidad de retención, así como el desarrollo de estrategias para ampliar la cobertura y calidad de las ofertas de formación docente.
- 14. Promover estrategias y procedimientos de evaluación y autoevaluación institucional que proporcionen información sustantiva y confiable que contribuya al fortalecimiento y consolidación del sistema de formación superior.
- 15. Generar mecanismos de auditoria in situ que permitan la identificación y abordaje de situaciones relacionadas con la estructura de la planta funcional de los ISFD y los recursos necesarios para favorecer el óptimo desarrollo institucional.
- 16.Diseñar el plan provincial orientado a la Formación Contínua y Desarrollo Profesional de los docentes incorporados al sistema educativo.
- 17. Desarrollar estrategias de formación apoyando experiencias innovadoras orientadas a mejorar la enseñanza en las escuelas del sistema educativo así como el seguimiento y monitoreo del currículo de la formación.
- 18. Entender en la determinación de la validez de estudios, equivalencias y títulos, en las acreditaciones de competencias sobre las titulaciones profesionales de la formación superior...

CETY (IFIQO quals p. soonte ca Fetedopia fiéi d Original/Copic/for copia duc tent o a la vista

ugusta N. Torres Matus

N EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTICULO 17°. ESTABLECESE que la Dirección General de Modalidades Especiales tendrá las siguientes competencias:

- 1. Asistir a la Secretaría de Gestión Educativa en asuntos inherentes a la formulación, planificación, aplicación y evaluación de las políticas educativas para las modalidades de Educación de Jóvenes y Adultos, de Educación Especial, de la Unidad de Educación Artística y de la Educación No Formal de Gestión Oficial.
- 2. Articular acciones con la Dirección General de Planeamiento y las demás Direcciones de la Estructura Organica funcional de la Jurisdicción a efectos de contribuir al desarrollo coherente de la Política Educativa Provincial.
- 3. Diseñar y desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la gestión institucional, curricular y de desarrollo profesional docente que garantice una oferta educativa de calidad en las Áreas de la Educación Formal de su dependencia.
- 4. Diseñar y desarrollar estrategias para el fortalecimiento e institucionalización de las vinculaciones intraministeriales, interministeriales e intersectoriales que permitan dar respuestas educativas adecuadas a las poblaciones destinatarias.
- 5. Avanzar en los aspectos normativos que requieren adecuación para promover la innovación de los modelos institucionales de las Modalidades y de la Educación No formal que forman parte de la Dirección, en el marco de la legislación Provincial y Nacional.
- 6. Garantizar la incorporación, el tránsito y certificación del alumno con discapacidad, con los apoyos escolares que requieran, en los Niveles de la Educación Obligatoria.

1941

ᅇ

CERFIFICO qualle prebente es Foresopia fiel de Ofiginal/Copic (estata figura fore preferènce)

> Augusta in Perres Matus Escribana Gral de Gobierno

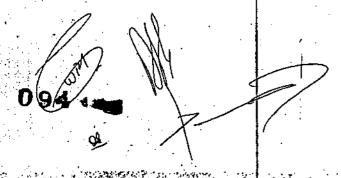
- 15. Promover la formación de todos los actores del Área, en el manejo de los lenguajes de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para el uso de las mismas como recurso pedagógico.
- 16. Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente a las instituciones de la Educación Formal y No Formal de Gestión Pública que conforman su Área de dependencia.

ARTICULO 18°. ESTABLECESE que la Dirección General de Ciencia y Tecnología tendrá las siguientes competencias:

- 1. Entender en la formulación e implementación de objetivos, políticas y acciones inherentes al desarrollo científico, tecnológico e innovación productiva.
- 2. Ejecutar en el ambito de la Jurisdicción Provincial los planes programas y proyectos del área de su competencia.

Entender en la aplicación y cumplimiento de las Leyes Nacionales Nº 25.467 y 23.877, y sus respectivos decretos reglamentarios así como en toda otra normativa que se dicte en sus consecuencias

- 3. Promover en la Provincia el fortalecimiento de la capacidad productiva y desarrollo socioeconómico mediante el estímulo de programas locales y regionales de ciencia, tecnología e innovación productiva
- 4. Propiciar el desarrollo de actividades de Investigación en las instituciones de Educación Superior, dependientes de este Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

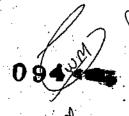


e lucius Acque velos es que torga ata vista.

Augusta N Torres Matus Espribana Gral de Gobierno

Espribana Gral de Gobierno

- 7. Diseñar y desarrollar estrategias con otras áreas ministeriales para promover una educación integral de Adolescentes y Jóvenes con discapacidad que contemple su formación como ciudadano, su inserción educativa y la formación para el trabajo.
- 8. Diseñar y desarrollar estrategias para la erradicación del analfabetismo en la Jurisdicción a través de un trabajo articulado con organismos gubernamentales y organizaciones de la Sociedad Civil.
- Diseñar estrategias para asegurar la convocatoria, el tránsito y certificación de los Niveles de Educación articulados con la formación para el trabajo de los Jóvenes y Adultos.
- 10.Garantizar el Servicio Educativo a las personas que se encuentran privadas de la libertad.
- 11. Promover el desarrollo de Programas de Formación y Reconversión Laboral complementarios de la Educación Formal en forma articulada con las Áreas de Empleo, Trabajo, Organizaciones Gremiales y Sectores Productivos.
- 12. Promover el funcionamiento y la ampliación de la Educación a Distancia Semipresencial, dirigidos a personas que no concurran a ofertas educativas presenciales o se encuentren en zonas alejadas de centros urbanos.
- 13. Disefiar, coordinar y evaluar conjuntamente con el cuerpo de supervisores y los equipos de conducción institucional las prácticas pedagógicas, realizar la asistencia técnica y el seguimiento de la gestión pedagógica, institucional y curricular que asegure estándares de calidad.
- 14. Definir procesos articulados entre el cuerpo de supervisores y las Coordinaciones para el desarrollo de la supervisión pedagógica y administrativa de las instituciones de la Educación No formal.



7

Challando (ve in promisso) i supopia nefet Odalnati Copie/Pot copia que tango a la vista.

Augusta N Torres Matus
, Escribana Grai de Gobrerno

- 5. Coordinar las acciones jurisdiccionales con los centros nacionales de investigación científica como así también con las Universidades Nacionales establecidas en el ámbito de la Provincia y/o Región
- 6. Implantar políticas de promoción de la Investigación y Desarrollo Científico y Tecnológico
- 7. Intervenir en la suscripción de Convenios de Cooperación e Innovación Tecnológica entre el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología y otras areas de la Función Ejecutiva Provincial, así como con organismos nacionales y organizaciones internacionales

ARTICULO 19°.- ESTABLECESE que la Dirección de Educación Técnica Profesional tendrá las siguientes competencias:

- Promover la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional en relación al mapeo y necesidades determinadas por los lineamientos de la política provincial.
- Generar mecanismos, instrumentos y procedimientos para el ordenamiento y la regulación de la Educación Técnica en el territorio provincial en el marco de la Ley Nº 26058
- Desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido.
- 4. Mejorar y fortalecer las instituciones y los programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades de la jurisdicción.

QL

CERTIFICO que la presente es Foiocopia fiel de Original/Copia/Fol copia que tengo a la vista.

Augusta N. Forres Matus

- 5. Favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades así como la reinserción voluntaria en la educación formal y la prosecución de estudios regulares en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.
- 6. Favorecer niveles crecientes de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socio-económico de las regiones de la provincia, de innovación tecnológica y de promoción del trabajo docente.
- 7. Articular las instituciones y los programas de Educación Técnico Profesional con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo.
- 8. Promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable.
- 9. Contribuir al desarrollo integral de los alumnos y las alumnas, y a proporcionarles condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario, en el marco de una educación técnico profesional continua y permanente.
- 10.Desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico- práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos.
- 11. Desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotopia que (m. 150 a la vista.

> Augusta N Torres Matus, Escribana Grai da Gobierno

CE

ARTICULO 20°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Gestión Privada tendrá las siguientes competencias:

- 1. Asistir a la Secretaría de Gestión Educativa en lo referente a la educación brindada por instituciones de gestión privada, en un todo de acuerdo a los fines, principios y lineamientos expresados en el plan de desarrollo educativo provincial.
- Planificar, orientar, coordinar conducir y evaluar las políticas, planes y o
 programas de los distintos niveles en coordinación y articulación directa
 con las Direcciones Generales de Nivel comprendidas en la estructura
 del sistema educativo.
- 3. Determinar que los servicios educativos de gestión privada estarán sujetos a los lineamientos, autorización, reconocimiento y supervisión de las autoridades educativas de la jurisdicción.
- 4. Fiscalizar la gestión educativa de los establecimientos de enseñanza Privada, supervisando en todos los niveles de enseñanza el cumplimiento de la legislación vigente provincial y nacional.
- 5. Intervenir en el registro, asistencia técnico pedagógica y administrativo contable de los servicios educativos de las instituciones públicas de gestión privada, en odos los niveles y modalidades del sistema.
- 6. Analizar la oferta de gestión privada de los diferentes niveles del sistema en relación a las necesidades, mapeo y definiciones de los lineamientos políticos que la jurisdicción determine.
- 7. Proponer a la superioridad nuevos planes de estudio y o modificación de los existentes, intervenir en la puesta en marcha de los mismos y evaluar procesos y resultados.

094

Mo 7

SERTIFICO que la ripidente de l'orocopia fiel de Original/Copial/fot cópia que terri a la vista.

> Augusta in Torres Matus-Excreving Grai de Gobierno

O.L

- 8. Elaborar la planificación de la Dirección de Gestión Privada en concordancia y con el asesoramiento de los organismos técnicos dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 9. Controlar la aplicación y destino de los aportes y contribuciones efectuados por el Estado a los establecimientos educativos de gestión privada.

ARTÍCULO 21°.- CREANSE en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y bajo su directa dependencia las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1. Dirección General de Administración Financiera
- 2. Dirección General de Relevamiento, Proyectos y Supervisión.
- 3. Dirección General de Mantenimiento y Refacciones.

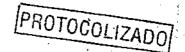
ARTÍCULO 22°.- CRÉANSE en el ámbito del Ministerio de Educación y con directo reporte a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa los cargos con carácter de Funcionarios no Escalafonados que se enuncian a continuación:

- 4. Director General de Administración Financiera
- 5. Director General de Relevamiento, Proyectos y Supervisión.
- 6. Director General de Mantenimiento y Refacciones.

ARTÍCULO 23°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Administración Financiera, tendrá las siguientes competencias:

CERTIFICO dud is p Scellus es Falocopia fiel de Griginal/ConfelFot copia que tengo a la vista l





- 1. Asesorar a las autoridades competentes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en materia administrativa y contable a fin de propender al logro de una administración programada y eficiente.
- 2. Atender las necesidades de los recursos financiero, materiales y tecnológicos de las distintas áreas que integran el Ministerio asi como la tramitación de la adquisición de bienes y contratación de servicios de conformidad con las políticas diseñadas por el Ministerio y en cumplimiento de los procedimientos legales vigentes que rigen la administración publica
- 3. Instrumentar los mecanismos necesarios que aseguren el pago oportuno de los emolumentos y prestaciones del personal que presta servicios en los distintos sectores administrativos, en coordinación con el área de Recursos Humanos.
- 4. Elaborar la programación presupuestaria en coordinación con el resto de las unidades orgánicas del Ministerio.
- 5. Efectuar las registraciones contables financieras y la fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo a la normativa vigente
- 6. Efectuar la gestión de compra y contratación de insumos y servicios necesarios al funcionamiento operativo de gestión central del Ministerio y todas sus unidades educativas.
- 7. Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria elaborando informes e indicadores que permitan un análisis periódico de los recursos invertidos y los resultados logrados.
- 8. Mantener actualizados el inventario y demás registros patrimoniales del sistema así como efectuar el control de bienes

9. Realizar el manejo y custodia de fondos y valores provenientes de las distintas fuentes de financiamiento, pagando los bienes y servicios a los

94

CERTIFICO que la pesente es Fotocopia fiel de Original/Copie/Fot, copia que lo coe la vista

> Augusta torres matus Escribana Graf de Gobierno

proveedores guardando estricto límite a los créditos presupuestarios y de conformidad a las normas vigentes.

- 10. Efectuar todas las acciones procedimentales para el cumplimento de los procesos administrativos y técnicos inherentes a las rendiciones de cuentas de los fondos asignados a las distintas áreas.
- 11. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de los procesos técnicos administrativos relativos a las contrataciones licitaciones y compras que se realicen
- 12. Coordinar el establecimiento y operación de programas de protección y seguridad para el personal, instalaciones, bienes de servicios y de capital que conforman el patrimonio de este Ministerio.
- 13. Promover medidas de control, conservación, rehabilitación, reposición y en general el buen uso de los bienes y recursos materiales de las distintas unidades orgánicas del Ministerio.

ATICULO 24°. ESTABLECESE que la Dirección General de Relevamiento, Provectos y Supervisión, tendrá las siguientes competencias:

- Coordinar los procesos técnico-administrativos de relevamiento sobre el estado de la infraestructura escolar, con el objeto de identificar las necesidades de reparaciones, refacciones y ampliaciones de la misma.
- 2. Informar a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, respecto a quien le compete la ejecución de las obras de mantenimiento, refacciones y ampliaciones teniendo en cuenta los costos estimados de las mismas y el tope máximo que fije el Ministerio de Hacienda.
- 3. Diseñar los proyectos de mantenimiento, refacciones, ampliaciones y supervisar la ejecución de las obras, conforme a los relevamientos

CERTIFICO que la precento es Fotocopia fiel de Original/Cepia/Fot capio que forgo a la vista

Auguste Total Maue
Secribana Grai de Gobierno

094

ARTÍCULO 25°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Mantenimiento y Refacciones, tendrá las siguientes competencias:

- Coordinar los procesos de ejecución de obras de arquitectura y mantenimiento de la infraestructura escolar, cuando por el monto de las mismas sean de competencia de la Subsecretaría de Coordinación. Administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Articular con la Dirección General de Relevamiento, Proyectos y Supervisión el desarrollo y mantenimiento de un sistema de información inherente al estado de los inmuebles pertenecientes a la Jurisdicción.
- 3. Intervenir en coordinación con el resto de las áreas del Ministerio en el diseño e implementación de un sistema que permita el desarrollo de una carta escolar como herramienta de microplanificación en lo inherente a los edificios escolares.
- 4. Participar en la elaboración de planes tendientes a la utilización óptima de los edificios para los distintos niveles, regimenes y modalidades del sistema.
- 5. Elevar informes a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa sobre las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados.
- 6. Supervisar las actividades a cargo del taller de carpintería escolar.

ARTÍCULO 26°.- AUTORÍZASE al Ministerio de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 27°.- DEROGUE SE toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente acto.

094

c et eno COPRETARO Original/Copplation

i il- usuopia ilekult a teor olo la vitalo

Lagueta N. Torres Malus Exercisena Grat de Gobierno

efectuados, contemplardo las soluciones técnicas procedentes, en base a criterios de aptitud y factibilidad, atendiendo a la evaluación de su impacto ambiental y económico; cuando se trate de obras cuyo monto de ejecución no supere el que establezca el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Infraestructura, para este tipo de trabajos.

- 4. Planificar y gestionar el mantenimiento correctivo del patrimonio edilicio del Ministerio de Educación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 37º de la Ley Nº 7.632 y sus modificatorias.
- 5. Ejecutar las acciones necesarias para la adquisición, distribución y mantenimiento del equipamiento áulico.
- 6. Desarrollar y mantener actualizado un sistema de información inherente al estado de los inmuebles y del equipamiento escolar.
- 7. Ejecutar en coordinación con el resto de las áreas un sistema que permita el desarrollo de una carta escolar como herramienta de microplanificación en lo inherente a los edificios y equipamiento escolar.
- 8. Planificar y llevar adelarte el mantenimiento del equipamiento escolar, tanto fijo como móvil.
- Elaborar en forma conjunta con el resto de las áreas, planes para una óptima utilización de los edificios y del equipamiento para los distintos niveles, regimenes y modalidades del sistema.
- 10. Implementar los procesos técnico-administrativos relativos a las contrataciones, licitaciones y compras, elaborando los pliegos de licitaciones y demás documentación de su competencia.
- 11. Articular con la Dirección General de Administración Financiera las actividades inherentes a la gestión financiera de las obras a su cargo.

O Q 4 TO THE CONTRACT OF THE PARTY OF THE PA

CERTIFICO quo la misconte da incluente de Criginal/Copie/Fut copia que tora o a la vista.

> Augusta H Podres Matus Escripans Graf de Gobierno

ARTICULO 28°- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese el presente Decreto a la Cámara de Diputados, de conformidad a lo establecido por el Artículo 25º de la Ley Nº 8115 de Presupuesto.

ARTÍCULO 29°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Ministro de Hacienda, y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

ARTÍCULO 30°.- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

DECRETO Nº

094

GOBERMADOR

LITER FLORES MINISTRIC DE EDUCACION

UIS ALBERTO NICOLAS DRI

RICARDO ANTONIO GUERRA Mustro de hacienda

CERTIFICO que la r. senta es Fetazopia flei es COPIA FIEL DE FOTOCOPIA

Officinal/Copie/For ensialque ten/o a la vistal

DIRECCION GENERAL DE DESPACAD

